



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256

RADICACIÓN: 080014189008-2022-00872-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO
COOPHUMANA- NIT. 900.528.910-1
DEMANDADO: DIANA PATRICIA MERCADO MENDEZ-C.C. N°. 1.069.463.022

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, en el cual la parte demandante solicita que se requiera al pagador con el fin de rendir informe sobre la medida decretada por este despacho. Sírvase proveer.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, JUNIO SEIS (6) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Tal como lo informa la Secretaría del despacho, se evidencia el escrito allegado al correo institucional de esta judicatura, con el objeto de que se requiera al pagador SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SAHAGUN, con el fin de hacer efectiva la medida de embargo decretada por esta agencia judicial; sin embargo, se allegó respuesta por parte del área financiera del pagador mediante correo electrónico de fecha 10 de marzo de 2023, manifestando que no era posible hacer los descuentos solicitados, e indicando que *“REVISAMOS EL SISTEMA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE CORDOBA "HUMANO", LOGRAMOS EVIDENCIAR QUE LA SEÑORA ANTES MENCIONADA NO SE ENCUENTRA ADSCRITA A ESTA ENTIDAD, POR TAL MOTIVO NO SE LE DA CUMPLIMIENTO”*.

Por lo anterior este operador jurídico se abstendrá de requerir al pagador, conforme a lo expresado anteriormente, y se ordenará poner en conocimiento de la parte accionante el escrito de fecha 10 de marzo de 2023.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de requerir al pagador SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SAHAGUN, según las razones de derechos expresadas en la parte motiva del presente proveído, y en su lugar póngase en conocimiento de la parte ejecutante el escrito de fecha 10 de marzo de 2023 recibido de esa dependencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba4cfb59f08663a2b81016b59b5111cc70404f9888e90db96602b4ed04ec52df**

Documento generado en 06/06/2023 02:24:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>